

## **BASES DE LA COMBINACIÓN ALEATORIA**

### **DENOMINACIÓN**

“APUESTAS FEBRERO URZAIZ I”

### **EMPRESA ORGANIZADORA Y OBJETO DEL SORTEO**

La empresa LUCKIA RETAIL S.A. (la “Empresa Organizadora”), con domicilio social en Calle Arzobispo Fabián y Fuero, N.º 17, 46009 - Valencia y con CIF A 98359169, organiza la combinación aleatoria que lleva por título “APUESTAS FEBRERO URZAIZ I”. (la “Promoción”).

### **LUGAR DE CELEBRACIÓN**

Establecimiento de Juego y Apuestas denominado “LUCKIA SPORT CAFÉ URZAIZ” situado en Rúa de Urzaiz, 18, 36201, Vigo, Pontevedra. (El “Local”).

### **ÁMBITO TEMPORAL**

El sorteo se realizará el 15 de febrero de 2023 a las 20:00h. Pudiéndose participar desde el día 8 de febrero de 2023 incluido y hasta el día y el momento previo a la celebración del sorteo.

### **PREMIO**

TRES (3) CHEQUES REGALO por valor de CINCUENTA EUROS (50.-€), cada uno de ellos.

### **MECÁNICA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Los requisitos de participación serán los siguientes:

1. Ser mayor de 18 años.
2. No estar inscrito en cualesquiera registros de autoexclusión al juego ni estar legalmente incapacitado,
3. Ser portadores de un boleto de apuesta NO ganadora por importe, como mínimo, de 5.-€ realizada exclusivamente en el Local objeto del sorteo y durante el tiempo que dure la Promoción.

La mecánica de participación y realización del sorteo será como sigue:

Desde el día 8 de febrero de 2023 incluido y hasta el día y el momento previo a la celebración del sorteo, que será el 15 de febrero de 2023, la Empresa Organizadora repartirá, entre aquellos clientes que presenten un boleto de apuesta NO ganadora por importe, como mínimo, de 5.-€ realizada exclusivamente en el Local objeto del sorteo y durante el tiempo que dure la Promoción, las rifas de las que resulte su participación en el sorteo. El reparto de las rifas tendrá carácter gratuito y será discrecional por parte de la Empresa Organizadora.

Las matrices de las rifas de todos aquellos usuarios que deseen participar serán depositadas en la urna expuesta en el Local objeto de la Promoción, de la que se extraerán a la vista del público en el momento del sorteo.

El sorteo se realizará el 15 de febrero de 2023 a las 20:00h, por el sistema de mano inocente.

Se extraerán, de forma consecutiva, TRES (3) RIFAS, una por cada uno de los CHEQUES objeto del Premio.

Para ser beneficiario de los cheques regalo, no será condición indispensable estar presente en el Local portando la rifa ganadora en el momento del sorteo.

El procedimiento será como sigue:

- A. Si están presentes los ganadores en el Local en el momento del sorteo, se les entregará el premio;
- B. De no estar presentes ninguno o alguno de los ganadores, además de las rifas ya extraídas (“Ganadores Principales”) se extraerá una segunda papeleta por cada uno de los premios que no hayan podido ser entregados por no estar presente el Ganador Principal en el momento del sorteo (“Ganadores Suplentes”). En dicho caso, los números de las rifas extraídas de los “Ganadores Principales” y de los “Ganadores Suplentes”, quedarán expuestas en el Local durante los 7 días naturales siguientes a la celebración del sorteo para su reclamación por los beneficiarios, de forma que, desde el día 1 al 5 siguientes al sorteo, los “Ganadores Principales” podrán reclamar el premio, y del día 6 al 7 siguientes al sorteo, podrán reclamar su premio los “Ganadores Suplentes”, de no haber sido reclamados ya por los “Ganadores Principales”. En último caso, de no ser reclamado el premio en el plazo indicado, se considerará desierto.

Los premios obtenidos se recogerán en el propio Local, en el mismo momento del sorteo y según vayan saliendo los premios, si se está presente, o durante el período antes establecido, de no estar presente.

Para recoger el premio, será requisito indispensable presentar el cupón o resguardo de la rifa premiada, en perfectas

condiciones de legibilidad. No se admitirán resguardos manipulados o deteriorados en condiciones de ilegibilidad. La Empresa Organizadora considerará ganador legítimo del premio a la persona que porte la rifa premiada en las condiciones antedichas.

Todos los cupones o resguardos tendrán idéntico formato y configuración, de forma que la elección de la rifa premiada dependerá única y exclusivamente del azar.

El premio que se derive del sorteo en ningún caso complementará ni será adicional a premio alguno derivado de otro juego que pudiera ser organizado por la empresa u otros, ni supondrá pago de sobreprecio o tarificación adicional alguna.

#### **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

A título enunciativo, pero no limitativo, la Empresa Organizadora no se responsabiliza de las posibles pérdidas, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al desarrollo de la presente Promoción, así como tampoco del uso que haga el participante del premio que obtenga de esta Promoción. Tampoco en casos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir o retrasar la realización de la Promoción o el disfrute total o parcial del premio.

#### **POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

A través de la realización de la presente Promoción, no se recabarán datos de carácter personal de las personas participantes.

#### **CAMBIOS Y ACEPTACIÓN**

La Empresa Organizadora se reserva el derecho de modificar o ampliar estas bases promocionales, en la medida que no perjudique o menoscabe los derechos de los Participantes.

El mero hecho de participar en el sorteo implica que el participante acepta totalmente las condiciones de estas Bases Legales. Las Bases están a disposición de cualesquiera interesados en el Local.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

La Empresa Organizadora garantizará el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la celebración del sorteo en todos sus aspectos, entre ellas (i) la Orden de 11 de junio de 2010, por la que se modifica la Orden 3785/1999, de 15 de noviembre, del Consejo de Hacienda, por la que se regula la autorización de rifas, tómbolas y de combinaciones aleatorias con fines publicitarios y (ii) la normativa sectorial específica, en concreto Ley 14/1985, de 23 de octubre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Galicia. Particularmente, se prohíbe la participación de menores de edad, de personas inscritas como autoexcluidas para actividades de juego, o impedidas por resolución judicial, así como su asistencia o simple presencia en las instalaciones en momento alguno. Asimismo, queda prohibida la participación en la Promoción de cualquier empleado o colaborador de la Empresa Organizadora.

Las presentes bases serán comunicadas al organismo competente en materia de juego de Galicia, y estarán depositadas en el Local donde se celebra la combinación aleatoria hasta el fin de la misma.

Serán competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento de estas bases los Juzgados y Tribunales de la ciudad de residencia de la Empresa Organizadora.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher but appears to be a personal name or initials.